2025/123

22.1.2025

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2025/123 DE LA COMISIÓN

de 21 de enero de 2025

sobre la solicitud de registro, con arreglo al Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo, de la iniciativa ciudadana europea titulada «HouseEurope! La renovación al poder»

(El texto en lengua inglesa es el único auténtico)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre la iniciativa ciudadana europea ([1]), y en particular su artículo 6, apartados 2 y 3,

Considerando lo siguiente:

(1) La solicitud de registro de una iniciativa ciudadana europea titulada «HouseEurope! Power to Renovation» se presentó a la Comisión el 24 de noviembre de 2024.

(2) Según los organizadores, el objetivo de la iniciativa es crear incentivos que conviertan la renovación y transformación de los edificios existentes en la nueva norma y la senda común. Los organizadores abogan por «el derecho a la reutilización de los edificios existentes basado en tres pilares fundamentales»: i) «las reducciones fiscales para las obras de renovación y los materiales reutilizados»; ii) «normas justas para evaluar tanto el potencial como los riesgos de los edificios existentes»; y iii) «nuevos valores para el CO2 implícito en las estructuras existentes».

(3) En un anexo de la iniciativa se proporciona más información sobre el contenido, los objetivos y el contexto de esta. Se refiere al desarrollo inmobiliario especulativo y al impacto medioambiental de la demolición y construcción de edificios. Los organizadores consideran que la renovación de edificios es la respuesta perfecta para «garantizar espacios vitales asequibles, apoyar a las pequeñas y medianas empresas, reducir las emisiones de CO_2 y preservar los recuerdos y las comunidades». El anexo define con más detalle los objetivos de la iniciativa con referencia a: i) la «conservación, renovación y reutilización adaptativa de los edificios»; ii) incentivos económicos «para hacer que la renovación sea más atractiva y viable desde el punto de vista económico que la demolición»; iii) destacar la importancia de «contabilizar la energía ya invertida en los edificios para evolucionar desde los impactos medioambientales del pasado hacia la sostenibilidad futura»; iv) la creación de vivienda asequible; v) hacer que el sector de la construcción pase «de hacer un uso intensivo de material a hacer un uso intensivo de mano de obra»; vi) alinearse con las políticas de la Unión «para promover la renovación y la transformación y mejorar la sostenibilidad»; vi) fomentar la renovación y transformación de edificios para contribuir a la consecución de los objetivos climáticos de la Unión.

(4) El grupo de organizadores también ha presentado, como parte de su solicitud de registro, un documento adicional en el que se exponen propuestas concretas en el ámbito jurídico.

(5) Por lo que se refiere al primer pilar de la iniciativa, la Comisión podría presentar una propuesta de acto jurídico para crear incentivos económicos en forma de reducciones fiscales para las obras de renovación y los materiales reutilizados, sobre la base del artículo 113 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). La Comisión también podría presentar propuestas para introducir nuevas condiciones o condiciones favorables relativas a los objetivos de renovación de viviendas, aumentar la financiación de las infraestructuras de vivienda y distribuir los costes de renovación de manera socialmente justa, sobre la base de los artículos 175 a 178 del TFUE. Por último, la Comisión podría presentar una propuesta en el ámbito de la investigación y el desarrollo con arreglo a los artículos 173 y 182, apartado 1, del TFUE.

(6) Por lo que se refiere al segundo pilar de la iniciativa, la Comisión podría proponer normas para evaluar el potencial y los riesgos de los edificios ya construidos, a fin de permitir la conservación de las estructuras existentes, la creación de viviendas asequibles, la transformación del sector de la construcción y la adaptación a las políticas de la Unión, sobre la base del artículo 114 del TFUE, siempre que los requisitos de esta base jurídica estén debidamente justificados a su debido tiempo.

([1]) DO L 130 de 17.5.2019, p. 55, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2019/788/oj.

(7) Por último, en lo que respecta al tercer pilar de la iniciativa, la Comisión podría proponer nuevos valores para el CO_2 integrado en las estructuras existentes, con el fin de valorar la energía implícita y alcanzar los objetivos climáticos, sobre la base de los artículos 192 y 194 del TFUE.

(8) Por estas razones, la Comisión considera que ninguna de las partes de la iniciativa queda manifiestamente fuera del marco de las atribuciones de la Comisión para presentar una propuesta de acto jurídico de la Unión a efectos de la aplicación de los Tratados.

(9) Esta conclusión se entiende sin perjuicio de la evaluación del cumplimiento o no, en este caso, de las condiciones sustantivas concretas necesarias para que la Comisión actúe, como son la observancia de los principios de proporcionalidad y subsidiariedad y la compatibilidad con los derechos fundamentales.

(10) El grupo de organizadores ha aportado pruebas suficientes de que cumple los requisitos establecidos en el artículo 5, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) 2019/788, y ha nombrado a las personas de contacto de conformidad con el artículo 5, apartado 3, párrafo primero, de dicho Reglamento.

(11) La iniciativa no es manifiestamente abusiva, frívola o vejatoria, ni manifiestamente contraria a los valores de la Unión según se establecen en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea ni a los derechos consagrados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

(12) En consecuencia, debe registrarse la iniciativa titulada «HouseEurope! La renovación al poder».

(13) La conclusión de que se cumplen los requisitos para el registro establecidos en el artículo 6, apartado 3, del Reglamento (UE) 2019/788 no implica que la Comisión confirme en modo alguno la exactitud material del contenido de la iniciativa, que es responsabilidad exclusiva del grupo de organizadores de esta. El contenido de la iniciativa expresa únicamente el parecer del grupo de organizadores y en ningún caso puede considerarse que refleja el de la Comisión.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda registrada la iniciativa ciudadana europea titulada «HouseEurope! La renovación al poder».

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión es el grupo de organizadores de la iniciativa ciudadana titulada «HouseEurope! La renovación al poder», representado por Olaf GRAWERT y Arno BRANDLHUBER, que actúan como personas de contacto.

Hecho en Estrasburgo, el 21 de enero de 2025.

Por la Comisión
Maroš ŠEFČOVIČ
Miembro de la Comisión